

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-012-26	
CONTRATISTA	COCO TECNOLOGIA SAS
NIT	901314101-2
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANDRES PARADA ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN	1.152.195.305 expedida en Medellín
VALOR DEL CONTRATO	\$ 90.000.000
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2600013
DIRECCIÓN	CALLE 35B 84 A 16 Medellín Antioquia
TELÉFONO	3142141814
TÉRMINO DEL CONTRATO	(361) DIAS
OBJETO:	Prestar el servicio de licencia de uso de software para el agendamiento de citas de los usuarios de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe.
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE** Empresa social del Estado, Representado Legalmente por **SULAY CORDOBA RANGEL** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 66.717.800 expedida en Tuluá (valle), en mi calidad de representante legal de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**, nombrada mediante decreto No 1.22-1979 del 05 diciembre de 2024, y acta de posesión No 0828 de la misma fecha, expedidas por la Gobernación del Valle del Cauca, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra **ROBERT ANDRES PARADA ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.152.195.305 Expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Entidad de Economía Solidaria denominada **COCO TECNOLOGIA S.A.S.**, identificada con el NIT. 901314101-2, domiciliada en Medellín (A), y quien para efectos de este **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien en conjunto con EL CONTRATANTE se denominarán como **LAS PARTES** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que en virtud de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”; **2)** Que por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **3)** Como consecuencia de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público esencial de carácter obligatorio, y estableció también la Constitución, que los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Igualmente, la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, establecen que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. En la mencionada ley se tomaron en cuenta una serie de principios que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como el auto sostenimiento económico y financiero de las instituciones que participan en el sector. **4).** Los cambios normativos que afectan el sistema de salud en Colombia y en consecuencia los desafíos que deben asumir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, es posible afrontarlos con un excelente Modelo en Facturación, Cobro y Recobro de los Servicios de Salud, pues de ellos depende la sostenibilidad financiera y técnica de la entidad. **5).** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las E.S.E, se rigen por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la administración pública. **6)** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **7)** Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Cpaca), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3°, el alcance de tales principios. **8)** En desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Colombia contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Cpaca, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad,

participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación. **9)** Que, con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E aprobó mediante el acuerdo No. 017 de octubre 30 de 2024, el Estatuto de Contratación de la Entidad. **10)** En Colombia dentro del marco de sistema de seguridad social (SGSS) basados en el modelo de prestación de servicio que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS como cualquier empresa productoras de bienes o servicios debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, todas las instituciones están obligadas a cumplir las normas legales y tributarias para la generación de facturas. **11).** La venta de servicios de salud requiere de conocimientos y procesos específicos de facturación que garanticen el registro de los valores de retribución de los servicios de salud ofrecidos a la población, independiente de su afiliación o capacidad de pago. **12** La implementación de un software para agendar citas se justifica plenamente por la necesidad imperante de optimizar la gestión de la demanda de servicios de salud, mejorar la experiencia del usuario, incrementar la eficiencia operativa y fortalecer la calidad de la atención médica ofrecida a la comunidad de Tuluá y sus alrededores. **13).** Es importante que en este proceso se tengan claros los controles a establecer en las diferentes unidades asistenciales, en el entendido que de ello depende el éxito del agendamiento y prestación de los servicios ofertados. En consecuencia, se debe garantizar que dentro de la dinámica y giro de operaciones de la ESE los resultados se logren con indicadores de eficiencia y oportunidad, garantizando que las citas se agenden oportunamente a los usuarios. Es por ello que la asignación de citas se debe realizar en forma ágil, oportuna, completa, clara y correcta y efectuar una adecuada prestación del servicio que permitan el crecimiento y desarrollo de la ESE. **14).** En este sentido se debe garantizar que el proceso de agendamiento de citas sea eficiente. **15).** Para que estos controles sean efectivos, es de suma importancia que el seguimiento a los mismos sea realizado en forma periódica, por personal capacitado y con la herramienta o plataforma tecnológica adecuada, capaz de mostrar a los diferentes actores del proceso, las observaciones necesarias para su corrección inmediata, o para que justifiquen la necesidad de apoyo por parte del personal directivo, para su pronta resolución. **16).** Bajo la anterior perspectiva, se busca que la ESE permita a los usuarios un acceso simplificado que Facilitará a los pacientes agendar, cancelar o reprogramar sus citas a través de múltiples canales (telefónico, web, móvil), reduciendo tiempos de espera y desplazamientos innecesarios. **17).** En ese contexto, la ESE, requiere fortalecer el proceso de agendamiento de citas. **18).** Para la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ**, es indispensable contar con diferenciadores en los diferentes procesos administrativos en cuanto a la asignación de citas los cuales generen confianza al momento de apoyar la gestión y responsabilidad en la

ejecución de dichos procesos. **19)** La contratación de un software de agendamiento de citas médicas es una inversión estratégica que permitirá a la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, trascender el actual modelo de gestión de citas, proyectándose como una institución moderna, eficiente y centrada en el paciente. Esta iniciativa no solo impactará positivamente en la operatividad interna, sino que, fundamentalmente, elevará la calidad de vida de los habitantes de Tuluá y la región, garantizando un acceso más ágil, humano y efectivo a los servicios de salud. **20).** De acuerdo con la contratación las ventajas técnicas más notables son el: **Seguimiento a los procesos:** Generar informes sobre los procesos adecuados a cada Entidad, que incluyen indicadores para el control de la ejecución y de los resultados, con los que orientamos las decisiones administrativas gerenciales de la entidad; **Transversalidad:** Establecer relaciones dinámicas con las áreas administrativas y asistenciales de la entidad con claridad sobre la interacción, suministro de información y los flujos de los procesos para garantizar los resultados. **Adaptación de procesos:** A las modificaciones que se susciten en el contenido legislativo que rige el SGSSS colombiano. **21)** Que mediante acuerdo 029 del 17 de diciembre de 2025, se autorizó a la gerente de la ESE HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, para contratar directamente por un valor establecido en el manual de contratación durante la vigencia 2026. **22)** Que, conforme a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS. PRIMERA. OBJETO:** Prestar el servicio de licencia de uso de software para el agendamiento de citas de los usuarios de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, de conformidad con la Propuesta Económica presentada por **EL CONTRATISTA** que forma parte integral del presente **CONTRATO. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: 1.** el alcance del **CONTRATO** Es prestar el servicio de licencia de uso de software para el agendamiento de citas de los usuarios de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe. **2.** El contratista deberá contar con la estructura técnica, administrativa y operativa requerida para desarrollar las actividades propias de los servicios que se contratan. **3.** Equipos de oficina de cómputo e impresión y papelería: Los útiles de escritorio, equipos de cómputo y de impresión, equipos de digitalización de documentos, papelería, y los elementos que consideren serán asumidos por la institución. **4.** Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATANTE tomará en cuenta el portafolio de servicios y agendas disponibles con sus especialidades. **PARÁGRAFO 1: ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OPERACIÓN:** Para el cumplimiento de los objetivos planteados por la ESE, el CONTRATISTA deberá ofrecer las herramientas y recursos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades, contando con herramientas tecnológicas propias, siendo pertinente indicar que se utilizaran algunos equipos de cómputo e impresoras pertenecientes a la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ**, los cuales son necesarios en el desarrollo de la operación; igualmente se tendrá a disposición un equipo de trabajo con capacidad de mejoramiento de los procedimientos de atención al usuario, conocimiento del sistema de

seguridad social, atención oportuna y aplicación efectiva de las normas y compromiso completo con los resultados para la institución, asumiendo responsabilidades que van desde lo general hasta lo particular de las actividades. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** cuenta con el conocimiento especializado en los procesos de agendamiento de citas con canales inbound de agendamiento web, sistema de agendamiento con bots y canales de outbound como notificaciones por email, voicebot + SMS, recordatorios inteligentes. **PARÁGRAFO 3** : En la ejecución del objeto contractual, el **CONTRATISTA** prestará sus servicios con plena autonomía, administrativa, profesional, técnica, económica y directiva, no existiendo ninguna subordinación ni dependencia de **COCO TECNOLOGIA S.A.S.**, respecto de la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA**, respecto de **PARÁGRAFO 4**. Con la firma del presente instrumento **EL CONTRATANTE** acepta que conoce los protocolos y requerimientos de **COCO TECNOLOGIAS S.A.S.**, **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es de **NOVENTA MILLONES PESOS MCTE (\$90.000.000)**. **CUARTA. FORMA DE PAGO**. Durante la vigencia del contrato, el **CONTRATANTE** pagará los servicios prestados al **CONTRATISTA**, de acuerdo con las condiciones establecidas en la propuesta comercial, la cual hace parte integral de este contrato, mediante pagos con cortes mensuales de acuerdo con la liquidación del porcentaje acordado, acompañada de los soportes de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente, informe de actividades presentado en el formato establecido por la ESE, recibido a satisfacción y acta de seguimiento de actividades suscrito por el supervisor del contrato. El pago antes mencionado se realizará durante los sesenta (30) días siguientes a la aprobación efectiva y recibo a satisfacción de los documentos por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. SUPERVISIÓN**. El **CONTRATANTE** ejercerá la interventoría y vigilancia por intermedio de un representante nombrado por este, quien será responsable de la interventoría y debida ejecución del presente CONTRATO y quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1). Verificar que el CONTRATO se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del CONTRATO y las fechas o términos de cumplimiento contractual. 3). Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el CONTRATO. 4). Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del CONTRATO. 5). Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente CONTRATO. 6). Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del CONTRATO y para ejercer de manera general el control de este. 7). Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de calidad del CONTRATO según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al CONTRATISTA para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 8). Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las

características técnicas exigidas en el CONTRATO y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. 9). Formular al CONTRATISTA las observaciones del caso en desarrollo del objeto del CONTRATO con el fin de analizarlas juntamente con el CONTRATISTA, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 10). Informar al CONTRATISTA de cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del CONTRATO a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. 11). Informar de cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos a que haya lugar. 12). Emitir concepto y recomendación al CONTRATISTA sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al CONTRATO, con TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del CONTRATO. 13). Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el CONTRATO, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 14). Rendir los informes que le sean requeridos por EL CONTRATANTE y aquellos que sean estipulados en el CONTRATO. 15). En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del CONTRATO. 16). Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 17). Las demás que se deriven de la naturaleza del CONTRATO y que sean inherentes al mismo. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente **CONTRATO** tendrá una vigencia igual al período de duración de los servicios contratados, contado a partir de la fecha de su firma. En consecuencia, se mantendrá vigente mientras subsistan las obligaciones derivadas de la prestación de dichos servicios, y terminará una vez estos hayan sido ejecutados en su totalidad. **PARÁGRAFO 1:** El presente contrato no tiene prórroga automática, sin embargo, las partes de común acuerdo podrán prorrogar antes de su vencimiento, informando por escrito, con treinta (30) días de antelación. **PARÁGRAFO 2:** La terminación unilateral no causará el derecho para el pago de indemnización o multas para las partes. **PARÁGRAFO 3:** En cualquier caso, el valor del CONTRATO incluye únicamente los términos y vigencia aquí establecida y en caso de prórroga, las PARTES acordarán la suma adicional por los servicios que se contraten. **SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el Valor del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal **No. 24502088313201** según certificado de Disponibilidad **No. 2600013** de la vigencia fiscal 2026 **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **1).** Garantizar que el agendamiento de citas a través del Software que estará disponible para atención de los Usuarios las 24 horas del día, número compartido por subregiones. **2).** **Acceder al servicio de** confirmación automática de citas a los Usuarios, con posibilidad de cancelación automática por parte de estos,

y disponibilidad inmediata para agendamiento a otro Usuarios por los siguientes medios: Whatsapp (1-mensaje) Llamadas (3-Intentos)

Auto – agendamiento de citas por parte del Usuario por medio de la página web y WhatsApp las 24 horas del día.

3). Acceder a la gestión de archivos. El Licenciante tendrá la posibilidad de adjuntar archivos por el portal web Módulo de autorizaciones. En caso de ser solicitado por el Licenciante se podrá subir la base de datos a la plataforma COCO para su funcionamiento. Acciones masivas por email (Cancelación, traslado de agenda, cambio de estados, migración de profesional). Demanda insatisfecha + lista de espera.

Llamado desde la cita o por botón de llamado (Turnero) con voz

Informes con toda trazabilidad, Interoperabilidad con Hosvital, Módulo de Agenda, Usuarios ilimitados Actualizaciones automáticas y permanentes,

Acceso a tutoriales de capacitaciones a través de guías y videos, Asignar diferentes roles de usuario, Personalización de diseño,

Soporte por mail y chat en vivo. **4).** Toda información que se intercambie de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, se manejará en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, las partes tomarán todas las medidas necesarias para que la información no Llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obligan no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento de esta propuesta de servicio. **5).** Al finalizar el contrato de la presente solicitud, el

Agendamiento de citas (contratista) se debe comprometer a entregar al hospital toda la información a la que haya tenido acceso y la que se haya generado en el marco del cumplimiento del objeto del contrato en una base de datos tipo XLS, en medio magnético y acompañada de un mecanismo de consulta (visor) y un diccionario de datos, lo mismo aplica para los registros generados por otros medios como grabaciones, correos electrónicos, mensajes de texto, etc, 6). De la misma manera se debe comprometer a mantener el acuerdo de confidencialidad y eventualmente destruir dicha información de sus registros pasados años de acuerdo con la Ley para efectos de ejercer control, auditoría de calidad y atender requerimientos de tipo legal, **1.** El contratista debe cumplir y hacer cumplir el derecho de Hábeas Data de acuerdo con las leyes. **8)** Poseer y suministrar el registro de derechos de autor del Software ofertado **9)** Garantizar el funcionamiento del Software las 24 horas, los 365 días del año. **10)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **11)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato, **12)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESE Hospital, **13)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante, siempre y cuando se encuentre dentro del alcance de los servicios contratados. **PARÁGRAFO**

1: ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN: La Supervisión del

presente contrato estará a cargo de la Subgerencia administrativa y financiera de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE de TULUA, o quien delegue el Gerente para realizar la Supervisión o quien haga sus veces; debiendo el CONTRATISTA, en cumplimiento de las disposiciones y procedimientos normados por EL CONTRATANTE y bajo los criterios de calidad preestablecidos, y conservando los principios de ética sin ningún tipo de discriminación; garantizar que se cumplan los compromisos adquiridos y recomendaciones formuladas como resultado de las visitas de habilitación, acreditación y seguimiento: a) Garantizar que se cumplan los compromisos adquiridos y recomendaciones formuladas como resultado de las visitas de habilitación, acreditación y seguimiento. b) Cumplir con las citaciones del CONTRATANTE cuando el objeto de estas esté relacionado con aspectos inherentes al contrato. c) Atender quejas o requerimientos del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 2:** La propuesta comercial y económica, hace parte íntegra de este contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las estipuladas en el presente CONTRATO, se obliga a las siguientes: está obligado a: **1.** Pagar a **COCO TECNOLOGIA S.A.S.** el valor del presente contrato en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente contrato. **2.** Efectuar a través de la Intervención del CONTRATO la verificación del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, **3.** Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del CONTRATO, según el procedimiento establecido. **4.** Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **5.** Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **6.** Programar y asignar el recurso humano en cada uno de los puntos de atención de modo que se asegure la atención a los usuarios. **7.** Suministrar al contratista los insumos e implementos tecnológicos con los que cuenta la institución para el efectivo funcionamiento del subproceso. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la **E.S.E.**

DECIMA. CADUCIDAD: Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, siendo ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la **E.S.E.;** para estos efectos, **EL CONTRATANTE** requerirá al **CONTRATISTA** para que se allane al cumplimiento de la obligación, y este contará con un término de ocho (8) días hábiles para remediar el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **E.S.E.** en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. **2.** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA que afecte la prestación normal del contrato. **3.** Por incumplimiento grave del CONTRATISTA en las obligaciones

contractuales. **4.** Por disolución de la sociedad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos descritos en esta cláusula, **EL CONTRATANTE** requerirá al **CONTRATISTA** para que se allane al cumplimiento de la obligación, y este contará con un término de ocho (8) días hábiles para remediar el incumplimiento **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Sin perjuicio de la cláusula anterior, las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de manera bilateral en los siguientes casos: **a)** Por entrar en insolvencia, disolución o liquidación. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes. **d)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor. **e)** Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman; **f)** Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; **g)** Por las demás causales que consagra la Ley; **DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en el cual constó tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EI CONTRATISTA,** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus derechos y deberes se limitarán al cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados y dependientes del CONTRATISTA los asume de manera independiente bajo su exclusiva responsabilidad, para tal efecto, **EL CONTRATANTE** estará exento de obligación laboral alguna con los dependientes de aquél, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la facturada, razón por la cual, en este contrato no existe ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO 1** : Por la naturaleza del contrato, la ejecución de este no genera relación o vínculo laboral con el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este disponga para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 2:** El presente contrato de servicios no es un contrato de intermediación laboral, pues el mismo es celebrado entre las partes al amparo de lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular Externa No. 0067 del 27 de diciembre de 2010 (Asociación o alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud.) **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA SEXTA. OPORTUNIDAD EN EL DESARROLLO DEL SUBPROCESO.** El subproceso que se contrata busca preservar la salud de la población del área de influencia de la

E.S.E., razón por la cual la atención **EL CONTRATISTA** prestará un servicio oportuno y eficiente a fin de garantizar calidad en el servicio.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará mediante acta suscrita entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. Si no fuere posible la liquidación bilateral, la ESE mediante acto administrativo debidamente motivado procederá a la respectiva liquidación de manera unilateral, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES. El presente contrato se regirá por las normas administrativas contempladas en la Ley, la Constitución Política, No. 017 de octubre 30 de 2024 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato, prestará sus servicios en forma directa, con plena libertad técnica, administrativo y laboral estarán bajo su responsabilidad, cumpliendo las demás directrices impartidas por el Supervisor del contrato en cuanto a la calidad del servicio se refiere.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la Calle 27 Carrera 39 Esquina de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente por el incumplimiento del presente contrato y por la prestación de servicios administrativos y profesionales, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daños y perjuicios a los usuarios del Hospital o al buen nombre institucional.

VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la E.S.E., por actos u omisiones en que incurra el **CONTRATISTA**

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, el **CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas de Tres Millones de pesos (\$3.000.000), en los siguientes casos: **a)** Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única. **b)** Por el incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el plazo contractual pactado. **c)** Por subcontratar la prestación del servicio, sin autorización expresa por parte del Hospital. **d)** Por mala calidad del servicio prestado según informe mensual del supervisor del contrato

PARÁGRAFO. Previo a hacer efectiva la multa de que trata la presente cláusula, la **PARTE** cumplida deberá requerir por escrito a la **PARTE** incumplida para que se allane al cumplimiento de la obligación, y este contará con un término de ocho (8) días hábiles para remediar el incumplimiento, en cuyo caso no habrá lugar a la imposición de multa alguna..

VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de alguna de las **PARTES**, esta pagará a la parte cumplida, una suma equivalente a Diez Millones de pesos (\$10.000.000). El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

adicionales que se causen sobre el citado valor **PARÁGRAFO:** Para efectos de ejercer la declaratoria de incumplimiento o caducidad del presente contrato, el **CONTRATANTE** deberá requerir previamente y por escrito al **CONTRATISTA** para que en el término de ocho (8) días hábiles, corrija su actuar. **VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** En caso de que por ninguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos se resuelvan las controversias que surjan durante el desarrollo de este contrato, las partes acuerdan someter las diferencias en la jurisdicción ordinaria. **PARÁGRAFO:** Las anteriores disposiciones podrán ser modificadas de mutuo acuerdo por las partes. **VIGÉSIMA QUINTA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SEXTA A. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL: El presente contrato, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el Estatuto Interno de Contratación y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES: EL CONTRATANTE** declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las normas Civiles, Comerciales, el estatuto y manual de contratación del hospital y la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA OCTAVA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS: CONTRATISTA** constituirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en favor del Hospital, garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza con vigencia anual renovable y que se pueda dar por terminada la cobertura en caso de que así se requiera con previo aviso al asegurado (cláusula de indivisibilidad de las garantías del Decreto 1082 del 2015, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará el siguiente riesgo:: **A) CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta cuatro meses más después de su terminación. **B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato **PARAGRAFO 1:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo convenido, dicha garantía deberá ampliar **PARAGRAFO 2:** Sólo y exclusivamente para efectos de constituir la garantía contenida en la presente clausula, se acuerda por las partes un estimado de valor del

contrato en **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000).**

PARAGRAFO 3: El CONTRATANTE se obliga a incluir en su póliza todo riesgo, todos los equipos que el CONTRATISTA ingrese a la Institución y haga parte de la ejecución del objeto contractual. **TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - De conformidad con lo expresado en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993 el cual fue modificado por la Ley 1150 de 2007. Se determina: Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía (cuando esta se requiera) y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Así mismo se suscribirá el acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato. **TRIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA,** en virtud de la suscripción del presente Contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Solicitar previamente y por escrito, autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del Contrato, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** La vulneración del deber de confidencialidad, por parte del **CONTRATISTA,** puede conllevar demandas civiles y penales, según lo señala la normatividad vigente. De igual manera, **EL CONTRATISTA,** se compromete a guardar la reserva debida, frente a la información entregada por el prestador de servicios y solamente mediante autorización previa, podrá hacer uso de ella. Lo anterior guardando concordancia con la Ley de Tratamiento de Datos Personales y sensibles y sin perjuicio de la información que sea requerida por una autoridad judicial o ente de control. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del

terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la **ONU, OFAC**, etc., **EL CONTRATANTE**, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**. De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas. **EL CONTRATANTE** se compromete a: i) Abstenerse de iniciar procedimientos administrativos ante la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad que haga sus veces, a nivel nacional e internacional, para adquirir derechos sobre cualquier signo distintivo de propiedad del **CONTRATISTA** o que este use como identificativo de sus productos o servicios. ii) Abstenerse de hacer uso no autorizado del Software de propiedad del **CONTRATISTA**, entendiendo que la Licencia de Uso se concede únicamente con los fines y alcances indicados en este Contrato. iii) Abstenerse de hacer uso no autorizado de documentos, bases de datos, archivos, y demás contenidos que puedan estar protegidos por derechos de autor, y que sean de titularidad del **CONTRATISTA**. Para estos efectos, el **CONTRATANTE** reconoce que el **CONTRATISTA** es el único y exclusivo titular de los derechos de autor y económicos sobre el Software objeto del presente **TRIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, **EL CONTRATISTA**, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. **EL CONTRATISTA** responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE**, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de **EL CONTRATISTA** de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. **EL CONTRATISTA** únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **EL CONTRATANTE** y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que **EL CONTRATISTA**

destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. **EL CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, **EL CONTRATISTA** deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza de los datos que trata. **CTRIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo expresado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por la Ley 1150 de 2007. Se determina: del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía (cuando esta se requiera) y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando correspondan. Así mismo se suscribirá acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato.

La propuesta técnica y económica hacen parte integral del presente contrato.

Para constancia se firma el presente documento el día cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), una vez leído y aprobado por las partes intervinientes, quienes le imparten su aceptación y lo suscriben en señal de asentimiento.

CONTRATANTE



SULAY CORDOBA RANGEL

Gerente

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE
CONTRATISTA



JONNATHAN PULGARIN MUÑOZ

Representante Legal(Suplente)

Proyectó Elaboró: Gustavo A. Moreno A. / Profesional Administrativo Jurídica
Reviso: Kevin Moreno Jiménez/ jefe de la oficina de contratación
Aprobó: Sulay Córdoba Rangel /Gerente

<https://portal.hospitaltomasuribe.gov.co>

gerencia@hospitaltomasuribe.gov.co

Calle 27, Carrera 39 Esquina, Cod. Postal 763021

PBX: 602 231 7333, Ext 109 - Tuluá, Valle del Cauca, Colombia